

RESOLUCION EXENTA: 5857
Santiago, 03 de junio de 2026

REF.: 1. ORDENA INSCRIPCIÓN DE POMELO TECH CHILE S.A. EN EL REGISTRO ÚNICO DE EMISORES DE TARJETAS DE PAGO DE ESTA COMISIÓN, EN CALIDAD DE EMISOR NO BANCARIO DE TARJETAS DE PAGO CON PROVISIÓN DE FONDOS.

2. AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE POMELO TECH CHILE S.A., PARA DESARROLLAR EL GIRO EXCLUSIVO DE EMISOR NO BANCARIO DE TARJETAS DE PAGO CON PROVISIÓN DE FONDOS.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.950, que Autoriza la Emisión y Operación de Medios de Pago con Provisión de Fondo por Entidades no Bancarias; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el Capítulo III.J.1 y Subcapítulo III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile; en la Circular N°1 de Normas Generales para Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago no Bancarias de esta Comisión; en los artículos 3 N°8, 20 N°13, 20 inciso tercero y 67 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; y en la Resolución Exenta N°4.873, de 7 de mayo de 2026, de esta Comisión, que Ejecuta Acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que Aprueba Propuesta de la Presidenta de la Comisión en relación a (i) Modificaciones a la Estructura y Funciones de Unidades del Servicio; (ii) Modificaciones a la Delegación de la Facultad para Firmar Actos y Resoluciones y (iii) Fija Textos Refundidos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°9544 de fecha 12 de diciembre de 2023, y con sujeción a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N°20.950 citada en los vistos, la Comisión para el Mercado Financiero autorizó la existencia de la sociedad anónima especial denominada POMELO TECH CHILE S.A., con el fin de constituirse como emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, y ordenó dar cumplimiento a los trámites dispuestos en el inciso final del artículo 126 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas;



2.- Que, con fecha 4 de enero de 2024, se inscribió el correspondiente certificado emitido por este Servicio, a fojas 1169, bajo el número 465 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2024, efectuándose la publicación del mismo en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2024, dándose con ello cumplimiento a las formalidades legales requeridas para la constitución de POMELO TECH CHILE S.A. como sociedad anónima especial con objeto único de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos;

3.- Que, mediante comunicación de fecha 12 de marzo de 2024, la entidad de que se trata solicitó a esta Comisión su inscripción en el Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago, en calidad de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, y consultó respecto de los requerimientos que debía cumplir para obtener dicha inscripción y el método por el cual éstos debían acreditarse, lo que le permitiría en definitiva ejercer el giro exclusivo de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos;

4.- Que, con fecha 28 de marzo de 2024, esta Comisión informó a la requirente el detalle de las pruebas de funcionamiento a realizar, entre ellas, aquellas referidas a las funcionalidades operativas de la cuenta con provisión de fondos y tarjeta, la continuidad operacional, el registro contable, la seguridad de la información; y su forma de acreditación, a través de un informe efectuado conforme a estándares internacionales y practicado por una empresa independiente especializada para esos fines, todo sin perjuicio de las posteriores comprobaciones presenciales que pudiera efectuar esta Comisión en los aspectos que estimare necesario;

5.- Que, a través de carta ingresada a esta Comisión con fecha 17 de mayo de 2025, la sociedad remitió un informe realizado por la empresa Deloitte Auditores Consultores Limitada, en el sentido descrito en el considerando anterior, en conjunto con los respectivos antecedentes de respaldo, los que fueron complementados con información recibida hasta el 28 de abril de 2026;

6.- Que, profesionales de la Dirección General de Supervisión Prudencial de esta Comisión, presenciaron el 29 de diciembre de 2025 algunas pruebas adicionales, en orden a determinar, en conjunto con el informe referido en el punto anterior, que la sociedad se encontraba en condiciones de funcionar. Dichas pruebas fueron realizadas para validar algunos aspectos específicos del proceso de apertura de una cuenta, conciliación, liquidación y pago a comercios no relacionados originado por compras en algunos de éstos, así como también operaciones de abonos y giros, verificando la correcta imputación de saldos en las cuentas con provisión de fondos y revisando distintas funcionalidades del *dashboard* que POMELO TECH CHILE S.A. disponibiliza al cliente corporativo, entre otros;

7.- Que, tanto el informe de la empresa independiente recibido, como las pruebas adicionales requeridas por esta Comisión, y la revisión de la documentación enviada directamente por la entidad, que incluye información sobre políticas, contratos y otros, permiten emitir un juicio en el sentido de considerar que POMELO TECH CHILE S.A. se encuentra preparada para iniciar sus operaciones como emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, en el contexto de la regulación contenida en las disposiciones legales y normativas pertinentes, entre ellas, la Ley General de Bancos, el Capítulo III.J.1 y el Subcapítulo III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que habilitan que se proceda al otorgamiento de la autorización para su funcionamiento y a la inscripción respectiva en el Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago, en calidad de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos;



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5857-26-73944-I SGD: 2026060371682

8.- Que, sin perjuicio de lo anterior y dado que la tarjeta será ofrecida y operada a través de una plataforma dispuesta por otro oferente, de servicios no fiscalizados, se ha estimado necesario hacer presente a POMELO TECH CHILE S.A. su obligación de identificar claramente, tanto en la oferta de la tarjeta como en los servicios relacionados a ésta, el nombre del emisor autorizado por este Organismo para ejercer el giro exclusivo de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, de modo tal que resulte inequívoco para el público en general que dicha sociedad es la que, conforme a la Ley, puede captar fondos del público, en razón de la autorización otorgada por esta Comisión para tal efecto.

Lo precedentemente señalado, obedece a la importancia que le atribuye esta Comisión al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la captación de fondos, y a la obligación que recae sobre los supervisados de precaver que sus clientes tengan un debido entendimiento respecto de los productos y servicios que contraten, así como el responsable de estos;

9. Por su parte, a efectos de velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que rijan a esa sociedad en el ejercicio de su objeto social, y sin perjuicio de que se trate de una prohibición que se aplica respecto de cualquier persona o entidad, se advierte que la utilización de la denominación, sigla o logo de este Servicio es una atribución exclusiva y excluyente de esta Comisión y, por tanto, no se permite el uso de tales distintivos en ningún caso;

10. De igual forma, se hace presente que sólo se permite a las instituciones fiscalizadas por este Servicio, emplear y comunicar por cualquier medio al público en general, el hecho que se trata de entidades reguladas o supervisadas por esta Comisión, estando en consecuencia prohibida la utilización y comunicación de tales expresiones en todos los demás casos;

11.- Que, mediante Resolución N°519, de fecha 11 de octubre de 2017, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entidad de la que este Organismo es sucesor legal para todos los efectos, se creó un Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago;

12.- Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, esta Comisión se encuentra en condiciones de disponer la inscripción de POMELO TECH CHILE S.A. en el Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago, en calidad de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, inscripción que, luego de practicada, faculta a la citada sociedad anónima especial a desarrollar el giro exclusivo de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos;

RESUELVO:

1.- **INSCRÍBASE**, a POMELO TECH CHILE S.A., RUT N°76.627.434-k, nombre de fantasía “POMELO CHILE” o “POMELO”, en el Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago, en calidad de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, con el Código N°882.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5857-26-73944-I SGD: 2026060371682

2.- **AUTORÍCESE**, a la sociedad anónima especial denominada POMELO TECH CHILE S.A. para funcionar y desarrollar el giro exclusivo de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, el que podrá ejercer una vez notificado el correspondiente certificado de inscripción en el referido Registro.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Mariela Barrenechea Parra
Director General de Supervisión Prudencial (S)
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5857-26-73944-I SGD: 2026060371682